



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. No 0241 DE 1.9

(13 SET. 2001)

"Por la cual se registra una unificación de capacidad Transportadora y se autoriza un cambio de grupo a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 540 del 28 de marzo de 2000 y el artículo 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 1841 de julio 13 de 2001 el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA "COOTRANSHUILA LTDA" solicitó a esta Dirección Territorial la unificación automática en los grupos A,B y C de la capacidad transportadora autorizada a ésta de conformidad con el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001; asimismo, solicita que los camperos y camionetas doble cabina con platón se registren bajo el esquema de la unificación en la modalidad mixta. Adicionalmente solicita el cambio de grupo de C a B de diez (10) unidades vehiculares en las siguientes rutas y horarios; autorizados por Resolución No. 02045 de abril 22 de 1993 en bus cerrado para ser operados en microbús

- | | | |
|-----|------------------------------|---------------|
| 1.- | Florencia - Pitalito: | 15:30 |
| | Pitalito - Florencia: | 03:00 |
| 2.- | Neiva - Aipe: | 12:00 - 15:00 |
| | Aipe - Neiva: | 06:00 - 07:00 |
| 3.- | Neiva - Iquira: | 18:00 |
| | Iquira - Neiva: | 05:00 |
| 4.- | Neiva - La Plata (Vía Hobo): | 09:15 - 14:00 |
| | La Plata - Neiva (Vía Hobo): | 05:00 - 15:30 |
| 5.- | Neiva - Palermo | 11:00 - 17:00 |
| | Palermo - Neiva | 06:30 - 16:00 |
| 6.- | Neiva - Rivera | 13:00 - 17:00 |
| | Rivera - Neiva | 07:00 - 13:00 |
| 7.- | Neiva - Pitalito | 15:00 |
| | Pitalito - Neiva | 06:15 |

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 permite a las empresas de transporte agrupar según su capacidad las diferentes clases de vehículos en las rutas autorizadas en tres (3) niveles, así:

- GRUPO A: 4 a 9 PASAJEROS
 GRUPO B: 10 a 19 PASAJEROS
 GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Que revisada la capacidad transportadora de la citada empresa, la unificación automática de ésta se encuentra dentro de los siguientes límites:

GRUPO	MAXIMA	MINIMA
A	24	20
B	49	41
C	106	88

Que para cumplir los horarios en las rutas, objeto de la petición en comento se requiere la siguiente capacidad transportadora:

No.	RUTA	HORARIOS	VEHICULOS NECESARIOS
1	Florencia - Pitalito	15:30	1
	Pitalito - Florencia	03:00	
2	Neiva - Aipe	12:00 - 15:00	2
	Aipe - Neiva	06:00 - 07:00	
3	Neiva - Iquira	18:00	1
	Iquira - Neiva	05:00	
4	Neiva - La Plata (vía Hobo)	09:15 - 14:00	2
	La Plata - Neiva (vía Hobo)	05:00 - 15:30	
5	Neiva - Palermo	11:00 - 17:00	1
	Palermo - Neiva	06:30 - 16:00	
6	Neiva - Rivera	13:00 - 17:00	2
	Rivera - Neiva	07:00 - 13:00	
7	Neiva - Pitalito	15:00	1
	Pitalito - Neiva	06:15	
TOTAL			10

Que de acuerdo con el artículo 50 del Decreto 171 de 2001 es procedente el cambio de Grupo C a B siempre y cuando se realice de uno (1) a uno (1).

Que, en consecuencia, la nueva capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA en el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros quedaría comprendida dentro de los siguientes límites:

	MAXIMA	MINIMA
GRUPO A	24	20
GRUPO B	59	49
GRUPO C	96	80

5

Que la empresa "COOTRANSHUILA LTDA" registra la siguiente capacidad transportadora en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto:

	MAXIMA	MINIMA
CAMPERO	55	46
CAMIONETA MIXTA	24	20
BUS MIXTO	71	59

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 36 del Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 es procedente la unificación transportadora de camperos con camioneta doble cabina, trámite solicitado por la empresa "COOTRANSHUILA LTDA".

Que en consecuencia, la capacidad transportadora de la empresa "COOTRANSHUILA LTDA" en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto quedaría comprendida dentro de los siguientes límites:

	MAXIMA	MINIMA
CAMPERO Y CAMIONETA MIXTA	79	66
BUS MIXTO	71	59

Que en mérito de lo anteriormente expresado, esta Dirección Territorial,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar el cambio de grupo de C a B a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA "COOTRANSHUILA LTDA" en las siguientes rutas y horarios autorizados por Resolución No. 02045 del 22 de abril de 1993.

- 1.- Florencia - Pitalito: 15:30
Pitalito - Florencia: 03:00
Grupo: B
- 2.- Neiva - Aipe: 12:00 - 15:00
Aipe - Neiva: 06:00 - 07:00
Grupo: B
- 3.- Neiva - Iquira: 18:00
Iquira - Neiva: 05:00
Grupo: B
- 4.- Neiva - La Plata (Vía Hobo): 09:15 - 14:00
La Plata - Neiva (Vía Hobo): 05:00 - 15:30
Grupo: B
- 5.- Neiva - Palermo: 11:00 - 17:00
Palermo - Neiva: 06:30 - 16:00
Grupo: B

- 6.- Neiva - Rivera 13:00 - 17:00
 Rivera - Neiva 07:00 - 13:00
 Grupo: B
- 7.- Neiva - Pitalito 15:00
 Pitalito - Neiva 06:15
 Grupo: B

Las demás características de operación de estas rutas, establecidas en la Resolución No. 02045 del 22 de abril de 1993, continúan vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar la unificación de la capacidad transportadora a la empresa "COOTRANSHUILA LTDA" en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDAD MINIMA
A	24	20
B	59	49
C	96	80

ARTICULO TERCERO: Registrar la unificación de la capacidad transportadora a la empresa "COOTRANSHUILA LTDA" en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en vehículos clase campero y camioneta mixta, quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDAD MINIMA
Campero y Camioneta Mixta	79	66
Bus Mixto	71	59

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Huila y Caquetá y apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


 ORLANDO CASTRO PARRA
 Director Territorial Huila y Caquetá